

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 371-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 6598-2015 de fecha 17.03.2015 presentado por PABLO EDILBERTO RONCEROS MEDINA, identificado con DNI № 08900597 y MARIELENA ROJAS VARA, identificada con DNI № 09681030, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, PABLO EDILBERTO RONCEROS MEDINA y MARIELENA ROJAS VARA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 21 de julio del año 1990 según Acta de Matrimonio № 1003815158;

Que, mediante Expediente Nº 6598-2015 de fecha 17.03.2015, PABLO EDILBERTO RONCEROS MEDINA y MARIELENA ROJAS VARA, solicitan Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº233-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 07.04.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 259-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de PABLO EDILBERTO RONCEROS MEDINA y MARIELENA ROJAS VARA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad to fille Et Salvador

Hospital Casadont

ROSPRIO CELLENCES AS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IIIIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Prémio Príncipe de Asturias de la Concordia